



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPA - RPC N° 013/2026

La Paz, 20 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 regula entre otros, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, cuyo propósito es establecer la forma de contratación, el manejo, disposición de bienes y servicios, asegurando el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178, cuyos preceptos deben ser aplicados de manera obligatoria por las entidades del sector público, en las contrataciones que realicen.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, siendo una de sus principales funciones el "c) *Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan(...)*".

Que, de conformidad al Artículo 34, parágrafo I de las NB-SABS, se establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo — RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE y sus principales funciones son: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación"; y f) Adjudicar o Declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)"

Que el parágrafo III, del artículo 38 del Decreto Supremo N° 0181 establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen entre sus principales funciones: "e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA".

Que, el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 048 del 4 de marzo de 2024 en su artículo 1 establece que el mismo tiene como objeto regular el uso de medios electrónicos en las contrataciones públicas, en el marco del Decreto Supremo N°3548 de 2 de mayo de 2018 y del Decreto Supremo N°4453 de 14 de enero de 2021 de Subasta Electrónica y Mercado Virtual.

Que, artículo 24 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, establece que: "La subasta Electrónica es el procedimiento que, mediante el uso de medios electrónicos, efectiviza interacciones en el tiempo real de los proponentes a través de la presentación de ofertas económicas cada vez más bajas".

Que, el artículo 25 del referido Reglamento establece que. " La subasta electrónica se aplicará para las contrataciones de bienes, obras y servicios generales, cuando el método de selección y adjudicación sea el precio evaluado más bajo, o sea el de calidad propuesta técnica y costo; también para el similar método en entidades públicas que cuenten con normativa o procedimientos específicos de contratación".

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud (CBES), debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en lo que corresponde al Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que regulan el proceso de contratación de bienes,





obras, servicios generales y servicios de consultoría, debiendo para el efecto establecer las unidades y cargos de los servidores responsables de la aplicación precitada en todos los procesos de contratación que se efectúen.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 023/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 se aprobó el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RESABS), que tiene por objetivo implantar en la Caja Bancaria Estatal de Salud, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los servidores públicos responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la entidad, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

Que, el RE – SABS de la Caja Bancaria Estatal, en su inciso g), artículo 13, establece que el RPA en caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación; así mismo, determina que cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), adjudica o declara desierta mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica.

Que, mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, el Dr. Abdel Tango Flores, Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Director Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna NI/CBES/DS/RNF N° 0201/2026 de 16 de marzo de 2026 con Hoja de Ruta I/2026-04176, la Regente Nacional de Farmacia, solicitó la autorización del inicio del proceso de contratación bajo la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo para el proceso de contratación: **“ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II”**.

Que, en aplicación a la normativa citada el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) autorizó el inicio del proceso de contratación, en su Primera Convocatoria para el objeto de contratación: **“ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II”** con código **CBES-ANPE-II-005/2026**, dentro de Formulario de Requerimiento de Bienes y/o Servicios con Cite: I/2026-04176 CBES/DS/RNF/PFO/N° II/2026 de fecha 13 de marzo de 2026, asimismo aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) a través de documento de fecha 25 de marzo de 2026.

Que, en ese marco, en fecha 25 de marzo de 2026, fue publicada en el SICOES la Primera Convocatoria del proceso: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II”** con código **CBES-ANPE-II-005/2026**, CUCE: **26-0422-00-1644642-1-2**, asimismo de acuerdo a lo establecido en el cronograma de plazos, se realizó la presentación y apertura de propuestas electrónicas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en la convocatoria en la fecha y hora establecidas, de conformidad al Acta de Apertura de Propuestas 08 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso e), párrafo III del Artículo 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, la Comisión de Calificación conformada para el efecto, elevo a conocimiento del Responsable del Proceso de Contratación (RPA), el Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0322/2026 de fecha 10 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II”** con código **CBES-ANPE-II-005/2026**, CUCE: **26-0422-00-1644642-1-2**.

Que, de conformidad al referido Informe **INF/CBES/DS/RNF N° 0322/2026** de fecha 10 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS**



FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II” con código **CBES-ANPE-II-005/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1644642-1-2.**; después del cierre de la subasta electrónica, se procedió a la Apertura de Propuestas y Lectura de Precios Ofertados en acto público a través de la plataforma Meet en el siguiente enlace: <https://meet.google.com/vpq-jaxu-qdj> conforme reunión virtual programada, a horas 09:30 a.m. del día 08 de abril de 2026, posteriormente se procedió a la verificación de los documentos presentados, aplicando la metodología PRESENTA/NO PRESENTA, conforme al Acta de Apertura (FORMULARIO DE VERIFICACION DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS) y se dio a conocer el precio total de las propuestas económicas de los proponentes, refiriendo la siguiente nómina del resultado de la apertura de propuestas electrónicas:

N°	PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	ARGANDOÑA MOLINA MIRYAM AIDA LUZ	27/03/2026	18:36:10
2	FARMEDICAL S.R.L.	07/04/2026	15:44:18
3	LAQFAGAL FARMAINDUSTRIA S.R.L.	07/04/2026	19:44:33
4	MEGALABS BOLIVIA S.R.L.	30/03/2026	15:10:40
5	PHARMATECH BOLIVIANA S.A.	07/04/2026	22:11:11
6	SOPHARMA S.R.L.	07/04/2026	18:30:2

EVALUACION PRELIMINAR

Que, por Informe **INF/CBES/DS/RNF N° 0322/2026** de fecha **10 de abril de 2026** de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II”** con código **CBES-ANPE-II-005/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1644642-1-2**, la Comisión de Calificación, determina que: El Formulario A-1 de las propuestas presentadas por las empresas: **ARGANDOÑA MOLINA MIRYAM AIDA LUZ**, No presenta el documento escaneado del registro Sanitario y el Modelo de Certificado de Control de Calidad, del producto farmacéutico y **PHARMATECH BOLIVIANA S.A.**, No cuenta con la firma manuscrita del proponente, si no que lleva la imagen de una firma sobrepuesta que no se considera valida toda vez que en el formulario debe consignar la firma en el documento escaneado o en su defecto debe presentar un documento firmado digitalmente, **no existe registro de firma digital** válida para las propuestas de los proponentes citados precedentemente, a través del Sistema de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), portal oficial (<https://validar.firmadigital.bo/>), continuando para la siguiente etapa de evaluación, los proponentes:

PROPONENTE
FARMEDICAL S.R.L.
LAQFAGAL FARMAINDUSTRIA S.R.L.
MEGALABS BOLIVIA S.R.L.
SOPHARMA S.R.L.

EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Que, por Informe **INF/CBES/DS/RNF N° 0322/2026** de fecha **10 de abril de 2026** de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II”** con código **CBES-ANPE-II-005/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1644642-1-2** emitido por la Comisión de Calificación y de acuerdo al Reporte Electrónico se tiene el siguiente orden de prelación:

ÍTEM 1: INTERFERON BETA 0,3 mg

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	MEGALABS BOLIVIA S.R.L.	48.190,50	44.817,17	1ro





ÍTEM 2: BEVACIZUMAB 25mg/ml

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	FARMEDICAL S.R.L.	160.600,00	149.358,00	2ro.

ÍTEM 3: CAPECITABINE 500 mg

N°	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA ECONOMICA AJUSTADA	ORDEN DE PRELACIÓN DE ACUERDO A REPORTE DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	SOPHARMA S.R.L.	23.760,00	23.760,00	1ro.
2	LAQFAGAL FARMAINDUSTRIA S.R.L.	26.796,00	24.920,28	2do.

Que, conforme a el **INF/CBES/DS/RNF N° 0322/2026 de fecha 10 de abril de 2026** de Evaluación y Recomendación y Reporte de Apertura del Proceso de Contratación; en cumplimiento al numeral 18.2.2. "Criterios de Selección de la Propuesta." inciso a) sección IV, Parte I del DBC la Comisión de Calificación sometió a evaluación de la Propuesta Técnica a los siguientes proponentes:

- MEGALABS BOLIVIA S.R.L. para el ítem 1;
- FARMEDICAL S.R.L para el ítem 2
- SOPHARMA S.R.L para el ítem 3.

Toda vez, que sus propuestas consigna el menor valor, el cual corresponde al Precio Evaluado Más Bajo; asimismo, los proponentes solicitaron la aplicación de Márgenes de Preferencia.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Que, por Informe **INF/CBES/DS/RNF N° 0322/2026** de fecha 10 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II**" con código **CBES-ANPE-II-005/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1644642-1-2**, la Comisión de Calificación procedió a la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas (Formulario C-2), de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.2.3, Parte I del DBC, aplicando la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**, utilizando el formulario V-2 para esta etapa de evaluación del proponente habilitado, estableciéndose el siguiente resumen:

ÍTEM 1: INTERFERON BETA 0,3 mg

De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente **MEGALABS BOLIVIA S.R.L.** y aplicando la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**, la Comisión de Calificación determina que el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

ÍTEM 2: BEVACIZUMAB 25mg/ml

De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente **FARMEDICAL S.R.L** y aplicando la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**, la Comisión de Calificación determina que el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

ÍTEM 3: CAPECITABINE 500 mg

De la verificación realizada a la propuesta técnica contenida en el Formulario C-2 del proponente **SOPHARMA S.R.L** y aplicando la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**, la Comisión de Calificación determina que el proponente **CUMPLE** con lo requerido en el Documento Base de Contratación.

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Informe emitido por la Comisión de Calificación **INF/CBES/DS/RNF N° 0322/2026 de fecha 10 de abril de 2026** de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: "**ADQUISICIÓN**



DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II” con código **CBES–ANPE–II–005/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1644642-1-2**, y en cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de la NB-SABS, **RECOMIENDAN** al Responsable del Proceso Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – (RPA), **Aprobar** el referido informe en cumplimiento a lo establecido en el Inciso d), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y **ADJUDICAR** el proceso de contratación **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II”** con código **CBES–ANPE–II–005/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1644642-1-2**, de conformidad a lo establecido en el Inciso f), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, a los siguientes proponentes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONOMICA	EMPRESA
1	INTERFERON BETA 0,3 mg	90	INYECTABLE	535,45	48.190,50	MEGALABS BOLIVIA S.R.L.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONOMICA	EMPRESA
2	BEVACIZUMAB 25mg/ml	73	INYECTABLE	2.200	160.600,00	FARMEDICAL S.R.L.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PROPUESTA ECONOMICA	EMPRESA
3	CAPECITABINE 500 mg	1.320	Comprimido	18,00	23.760,00	SOPHARMA S.R.L.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, y las facultades conferidas por el artículo 34 Parágrafo I. Inciso d) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, concordante con el Art. 13 inc. g) numeral 1 del RE-SABS de Caja Bancaria Estatal de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe INF/CBES/DS/RNF N° 0322/2026 de fecha 10 de abril de 2026 de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II”** con código **CBES–ANPE–II–005/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1644642-1-2**, de conformidad al Inciso d) del Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADJUDICAR el Proceso de Contratación **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ONCOLÓGICOS – II”** con código **CBES–ANPE–II–005/2026**, **CUCE: 26-0422-00-1644642-1-2**, en estricto apego a lo establecido en el INF/CBES/DS/RNF N° 0322/2026 de fecha 10 de abril de 2026 y artículo 34 parágrafo I, inciso f) del Decreto Supremo N° 0181, a los siguientes proponentes:

ÍTEM 1: INTERFERON BETA 0,3 mg Inyectable

PROPONENTE	MONTO	PLAZO
MEGALABS BOLIVIA S.R.L.	48.190,50	CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS CALENDARIO COMPUTABLES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

ÍTEM 2: BEVACIZUMAB 25mg/ml Inyectable

PROPONENTE	MONTO	PLAZO
FARMEDICAL S.R.L.	160.600,00	CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS CALENDARIO COMPUTABLES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA





ÍTEM 3: CAPECITABINE 500 mg Comprimido

PROPONENTE	MONTO	PLAZO
SOPHARMA S.R.L.	23.760,00	CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS CALENDARIO COMPUTABLES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad Administrativa a queda encargada de notificar la presente Resolución a los proponentes participantes y proceder a su registro en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, en cumplimiento a la normativa vigente.

Regístrese, publíquese y cúmplase

Lic. Nathali Tejerina Trigo
RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACION DE APOYO NACIONAL
A LA PRODUCCION Y EMPLEO-RPA
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD